



INSTRUCTIVO

**AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO. FIDEICOMISO No. 851-02060**

1

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-018/2026 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de julio del 2026-dos mil veintiséis. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-018/2026, formado con motivo de la solicitud de fecha 06-seis de marzo del 2026-dos mil veintiséis, presentada por la **C. Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-02060**, esta última en carácter de propietaria; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral 2 con superficie de **1,516.349 metros cuadrados**, con frente a la calle Circuito Álamo, en el Fraccionamiento Montellán 1era y 2da Etapa en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - La peticionaria adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la **C. Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-02060**, esta última en carácter de propietaria.
2. Copia Simple de 3 de fecha 14-catorce de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Constitución de una Institución de Banca Múltiple, denominada **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Primer Distrito. Monterrey, N. L. bajo el 3

3. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 06-seis de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Hector mauricio Villegas Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en la que se acuerda, entre otras cosas, la **modificación de los Estatutos Sociales**, y con ello, la denominación del Banco, para quedar como **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED]
4. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 03-tres de septiembre del 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Hector mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Protocolización del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la institución denominada **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, en la que entre otras cosas, se acordó, la **DESIGNACIÓN de Delegados Fiduciarios**, nombrando a diversas personas, entre ellas, a la **C. María del Roble Galván Kruger**, otorgándole Poder General de Administración y Facultad para Otorgar y Revocar Poderes y Comisiones Mercantiles, entre otras facultades; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] Anexando copia simple de pasaporte emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la **C. María del Roble Galván Kruger**, con número [REDACTED]
5. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 25-veinticinco de mayo del 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al Otorgamiento de **Poder General para Actos de Administración**, que la C. María del Roble Galván Kruger, en representación de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, confiere a favor de diversas personas, entre ellas, la **C. Mirna Peña Garza**. Anexando copia simple de credencial de votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la **C. Mirna Peña Garza**, con número [REDACTED]
6. Copia simple de la [REDACTED] de fecha 20-veinte de mayo del 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Hernan Montano Peuraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa al **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial de Bienes Inmuebles con Reserva del Derecho de Reversión** identificado con el número **851-02060**, a cuyo patrimonio fue aportado el predio entonces identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con una superficie de 106,622.895 metros cuadrados, (el cual fue objeto de Autorización del Proyecto de Ventas para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **MONTELLÁN 1ERA Y 2DA ETAPA**, la cual se describe en el Considerando III del presente



resolutivo); inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el

3

7. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a través del cual se solicita la inscripción de la Subdivisión que fuera autorizada por esta Secretaría en fecha 04-cuatro de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, mediante resolución contenida bajo el oficio número SDU/04331/2025 emitida dentro del expediente administrativo S-035/2025, del predio identificado con el número de expediente catastral 2 entonces con una superficie de 3,277.272 metros cuadrados, para quedar en 05-cinco lotes: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 1,516.349 metros cuadrados, al cual la Dirección de Catastro le asignó el número de expediente catastral 2 siendo este el objeto de la subdivisión que actualmente solicita; LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 424.028 metros cuadrados, LOTE RESULTANTE 3 con una superficie de 424.028 metros cuadrados; LOTE RESULTANTE 4 con una superficie de 424.028 metros cuadrados y LOTE RESULTANTE 5 con una superficie de 488.839 metros cuadrados; escrito que fuera ratificado en fecha 25-veinticinco de noviembre de 2025-dos mil veinticinco ante el Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en este Primer Distrito Registral del Estado, según consta en el **Acta fuera de Protocolo número 035/149,996/25**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el 3
8. Original **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral 2 autorizado en fecha 11-once de febrero del 2026- dos mil veintiséis, bajo el folio 29064591, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, bajo el 3 en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
9. Original resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral 2 objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 17-dieciséis de febrero del 2025-dos mil veinticinco, bajo al expediente administrativo **PT-ALVI No. 000052/25**.
10. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, folio LINEA-442741, de fecha 29-veintinueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2026, del expediente catastral 2 con lo cual acredita que se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.
11. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral 2 de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
12. 04-cuatro fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
13. Escrito de fecha 04-cuatro de febrero del año en curso, firmado por la **C. Mirna Peña Garza**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO No. 851-02060**, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual

manifiesta: "...el cual se pretende **SUBDIVIDIR en 03-TRES PORCIONES.** / Lo anterior por así convenir a nuestros intereses...".

14. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que la promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano aprobado del fraccionamiento **MONTELLÁN 1ERA Y 2DA ETAPA**, por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 15-quince de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, bajo el oficio número 17245/SEDUE/2021, dentro del expediente administrativo número **F-016/2021**; y cuya resolución se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el **3**

el predio objeto del trámite de subdivisión que nos ocupa, se encuentra dentro de dicho fraccionamiento; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, Parte II. Ordenamiento Urbano, No. 10 Estrategias de Ordenamiento, 10.2. Densidades y lineamientos urbanísticos, Apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, específicamente en el Plano de Densidades, indica que el predio se encuentra en una zona determinada como Densidad D5 Densidad Media de hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro ES-2 de Densidades y Lineamientos para usos habitacionales unifamiliares del Plan antes citado, y el artículo 37 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **03-tres lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo



Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,516.349 metros cuadrados, para quedar en 03-tres lotes: LOTE RESULTANTE 1A** con una superficie de **605.433 metros cuadrados, LOTE RESULTANTE 1B** con una superficie de **486.888 metros cuadrados, LOTE RESULTANTE 1C** con una superficie de **424.028 metros cuadrados**, todos con frente a la calle Circuito Álamo, Fraccionamiento Montellán 1era y 2da Etapa, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, Monterrey, Nuevo León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2015 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades en una zona determinada como Densidad Media D-5 en donde se permiten hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro ES-2 de Densidades y Lineamientos para usos habitacionales unifamiliares del Plan antes citado, y el artículo 37 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **1,516.349 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a 10,000 metros cuadrados, se permiten un **máximo de 42 viviendas**, para **1,516.349 metros cuadrados** lo equivalente a **0.1516349** hectáreas, resultan permitidas **6.3686658 viviendas (resultante de 42 viv. x 0.1516349 ha)** por lo que resulta factible la subdivisión para los **03-tres** lotes requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan 03-tres lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,516.349 metros cuadrados, para quedar en 03-tres lotes: LOTE RESULTANTE 1A** con una superficie de **605.433 metros cuadrados, LOTE RESULTANTE 1B** con una superficie de **486.888 metros cuadrados, LOTE RESULTANTE 1C** con una superficie de **424.028 metros cuadrados**, todos con frente a la calle Circuito Álamo, Fraccionamiento Montellán 1era y 2da Etapa, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: En relación al escrito referido en el número 13 del Resultando II del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por el promovente, respecto del motivo de su solicitud de subdivisión es *"...el cual se pretende SUBDIVIDIR en 03-TRES PORCIONES. / Lo anterior por así convenir a nuestros intereses. Cabe mencionar que los predios resultantes serán tipo UNIFAMILIARES ..."*; se le hace de su conocimiento que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 305, primer párrafo, dispone lo que a continuación se transcribe: *"Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes"*; ahora bien, no pasa inadvertido para esta Autoridad que el predio en cuestión, resultó de la subdivisión del predio que fue aprobado como "LOTE MULTIFAMILIAR 36 UNIDADES 3,277.272", ello de acuerdo al plano que fuera autorizado mediante número de oficio 17245/SEDUE/2021 en fecha 15-quince de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, dentro del expediente administrativo número F-016/2021, correspondiente al PROYECTO DE VENTAS del fraccionamiento denominado Montellán 1era y 2da Etapa; por lo que se hace de su conocimiento que, en su momento, la densidad para multifamiliar fue aprobada respecto de una superficie en específico, por lo que, al surtir efectos la subdivisión que al efecto se autoriza, en consecuencia la referida densidad para multifamiliar dejará de ser aplicable.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

CUARTO: De acuerdo a la resolución del alineamiento vial emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 17-dieciséis de febrero de 2025-dos mil veinticinco, bajo el expediente PT-ALVI No. 000052/25, **no** se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colindan los predios resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la calle Circuito Álamo, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."*



SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARQ. OLGA ALICIA MEZA MORALES
DIRECTORA PARA LA INTEGRACIÓN DE DISTRITOS,
SUB-CENTROS Y NUEVOS DESARROLLOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/BRG/KJEC/BASH

Siendo las 12:43 horas del día 20 del mes de JULIO del año 2026, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. MIRNA PEÑA GARZA, en su carácter de APODERADO LEGAL del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: henia Joaquina Esquivel Cabrera
FIRMA: [Firma]
No. DE GAFETE 244415

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: Mirna Peña Garza
FIRMA: [Firma]
IDENTIFICACIÓN 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-018-2026
	Fecha de Clasificación	14 de agosto de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 08-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1. Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Datos de inscripción, 4. Número de Pasaporte, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.